



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: 72865 de 21.11.2011
 R-743-2011 Clasificación.

RESOLUCION N°: 762

Reclamo N° 229 de 09.08.11, Aduana San Antonio.

DI N N° 3290416860-1 de 19.07.2011
 Resolución de Primera Instancia N° 203 de 19.10.2011

Fecha de notificación 20.10.2011

Valparaíso, 27 DIC. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 312 de 17.11.2011, de la señora Jueza Administradora (S) Aduana San Antonio; Resolución de Primera Instancia N° 203 de 19.10.2011;

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

CONFIRMASE el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario
 AAL/ATR/ESF/MHH/mhh
 30.11.2011
 R.743-11 JRA



Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO, 19 de Octubre de 2011

RESOL. EX. N° 203 / VISTOS : La reclamación Rol N° 229/09.08.2011, interpuesta a fojas uno (1) y siguientes por Agente de Aduanas señor Jorge Stephens V. , quien , en representación de " CMPC CELULOSA S.A. ", reclama la clasificación arancelaria asignada en la Declaración de Ingreso N° 3290416860-1 , solicitando la modificación de datos establecidos en el documento aduanero.-

La Declaración de Ingreso (Import. Ctdo/Antic.) N° 3290416860-1 de fecha 19.07.2011, a fjs. 3. -

El Informe del funcionario Profesional Señor. Carlos Vera M. fjs. 19.-

CONSIDERANDO; 1.- QUE, mediante la citada Declaración se solicita ; Una Caldera recuperadora de Vapor Tubería de Circulación para Planta de celulosa Laja , Bien de Capital acogido a la Regla 1 inciso Tercero sobre Procedimiento de Aforo, clasificada en el ítem 84022000 del Arancel Aduanero.-

2.- QUE, el Despachador de Aduanas , en representación del importador , conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduana , reclama la clasificación arancelaria asignada en la Declaración , argumentando que por error involuntario , se declaró otra regla 1 inciso 3 , además de mencionar que no hay derechos dejados de percibir , solicita modificar los demás datos declarados en el citado documento.-

3.- QUE, en su informe el Profesional de esta Administración señor Carlos Vera Muñoz señala que analizados los antecedentes aportados en la causa por el interesado , como es la Factura Comercial N° KR2011-0433 de fecha 04.07.2011 de la Empresa ANDRITZ PULP & PAPER, en la cual en este documento se señala claramente como partes para el área de evaporación , también la factura proforma de pedido N° 604 señala como 7 sistema de efectos de evaporación , concluye el funcionario que corresponde efectivamente a equipo evaporador de 7 efectos , tuberías de Circulación para planta de celulosa , agrega , - que la Posición arancelaria 8419.8920 engloba los Evaporadores , finaliza que se puede establecer un error en declarar el nombre de la mercancía , por lo que correspondería acceder a la pretensión del recurrente en cuanto a que corresponde a Equipo Evaporizador de 7 Efectos Partida 8419.8920.-

5.- QUE, a fjs. nueve se allega ANEXO I de la Importadora CMPC Celulosa S.A. RUT 96.532.330-9 , mediante la cual se declara bajo Juramento que el EQUIPO EVAPORADOR 7 EFECTOS , que llegará al país en más de un embarque, debido a sus grandes dimensiones y diferentes países de origen , detallando seguidamente la lista de los compones del ingenio en cuestión .-





6.- QUE-, a fojas cinco (5) y seis (6) rola Resolución N° 635 de fecha 06 de Octubre de 2010, emitida por la Aduana de Talcahuano mediante la cual se autoriza la aplicación de la Regla 1 inciso 3° , Sobre Procedimiento de Aforo para la importación de UN EQUIPO EVAPORADOR DE 7 EFECTOS de fabricación y orígenes diversos por un valor de U\$\$ 20.891.117, según se acredita en Anexo I Declaración bajo juramento del valor según Factura proforma adjunta y el compromiso de ingreso parcializado de las mercancías.-

7.- QUE, el inciso tercero de la Regla 1 sobre Procedimiento de Aforo, dispone que cuando se trate de máquinas o aparatos de grandes dimensiones , cuya importación deba efectuarse por parcialidades , en plazos diversos , el Director Nacional, previo informe del Director Regional o del Administrador respectivo, podrá autorizar el aforo de la mercancía como un todo completo, siempre que los importadores comprueben con planos y documentos la exacta correspondencia de las partes que constituyen dichas máquinas o aparatos.

8.- QUE, la primera DIN N° 3290401742-5 de fecha 14.10.2005 de la Aduana de Talcahuano ampara en ítem 1 : EQUIPO EVAPORADOR DE 7 EFECTOS 7 COLUMNAS DE ACERO PARA PLANTA DE CELULOSA.-

9.- QUE, el Packing List /Case N° 6007 , a fojas quince (15), de la importación que nos ocupa, describe las mercancías como "Circulación Pipe " (Tubos de Circulación) , y la Factura Comercial extendida por la exportador ANDRITZ PULP & PAPER N° KR2011-0433 ampara " PARTS FOR EVAPORADOR AREA " .-

TENIENDO PRESENTE; Esto antecedentes, el informe del funcionario Profesional Carlo Vera M. , las Reglas Sobre Procedimiento de Aforo y , las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente ;

R E S O L U C I O N :

1.-ACEPTESE, la clasificación propuesta en el Código 84198920 del Arancel Aduanero, y la modificación solicitada para el ítem 1 de la Declaración N° 3290416860-1/19.07.2011.-

2.- ELEVENSE , estos antecedentes en consulta al Señor Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE. NOTIFIQUE Y COMUNIQUESE.

S. Mack Rideau
SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ(S)

Luis Quiñones Méndez
LUIS QUIÑONES MENDEZ
SECRETARIO (s)

